

ACUERDO 039 DE 2025 (28 DE AGOSTO)

"Por el cual se amplía el plan de amnistía académica para los estudiantes de pregrado de la Universidad Surcolombiana durante tres (3) períodos académicos adicionales (2025-2, 2026-1 y 2026-2)"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 24, del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria. Las universidades, de acuerdo con la ley, podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 "(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3 Artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, son funciones del Consejo Superior Universitario, entre otras: "1 Definir las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional", igualmente "3. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución".

Que mediante Acuerdo 018 del 13 de mayo 2003 el Consejo Superior Universitario reformó los sistemas curriculares de los programas académicos de pregrado y estructuró los sistemas de créditos académicos de la Universidad Surcolombiana.

Que el Artículo 22 del Acuerdo 049 del 15 de diciembre de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil para estudiantes de pregrado, establece:

"ARTÍCULO 22: Un estudiante que haya culminado satisfactoriamente su plan de estudios, tendrá hasta cuatro (4) períodos académicos para optar al título.

PARÁGRAFO 1. Vencido este plazo el estudiante deberá justificarlo ante el Consejo de Facultad y este, una vez analizado, podrá exigir el cumplimiento de los cambios establecidos en el plan curricular que se hayan dado durante este período y podrá prorrogar dicho tiempo hasta por dos periodos académicos más".

Que por medio del Acuerdo 042 del 21 de octubre de 2013, se estableció la Política de Fomento a la Permanencia y Graduación Estudiantil en la Universidad Surcolombiana, cuyo propósito central es incrementar la permanencia estudiantil y propiciar el incremento de la graduación exitosa de sus estudiantes. En tal sentido, bajo estos lineamientos

ACUERDO 039 DE 2025 (28 DE AGOSTO)

"Por el cual se amplía el plan de amnistía académica para los estudiantes de pregrado de la Universidad Surcolombiana durante tres (3) períodos académicos adicionales (2025-2, 2026-1 y 2026-2)"

institucionales, se contemplan ámbitos que giran alrededor del diseño de estrategias para el acompañamiento académico, psicosocial y socioeconómico de los estudiantes; armonizados a las acciones de carácter inclusivo y que desarrollan espacios para mitigar el abandono estudiantil en cada una de las unidades académicas.

Que la Universidad Surcolombiana, dentro de sus procesos misionales tiene el compromiso social de responder a las necesidades de los estudiantes desde su ingreso hasta la culminación de sus estudios.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 045 del 15 de diciembre de 2022 autorizó amnistía Académica para los estudiantes de pregrado de la Universidad Surcolombiana, acto administrativo que tiene como objetivo cerrar la brecha entre los egresados graduados y no graduados como una de las metas previstas en el plan de desarrollo, contemplado en el Acuerdo 031 del 12 de diciembre de 2014.

Que la Universidad Surcolombiana, en el marco de la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus, con lugares de desarrollo en Neiva, Pitalito, Garzón y La Plata otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución MEN 000023 del 11 de enero de 2023 desarrolla procesos que contemplan aspectos relacionados con el ámbito académico de los estudiantes, en pro de diseñar acciones para el seguimiento y mejoramiento del estamento estudiantil.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 037 del 13 de julio de 2023 modificó parcialmente el Acuerdo 045 del 15 de diciembre de 2022, ampliando el alcance de la amnistía académica para los estudiantes de programas de pregrado con registro calificado activo (SNIES), que hayan cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios.

Que mediante Acuerdo 033 de 2024 el Consejo Superior Universitario expidió la Política Curricular de la Universidad Surcolombiana, la cual tiene por objeto definir y aplicar lineamientos básicos curriculares para los programas académicos, así como orientar el proceso de diseño, implementación, evaluación y actualización del currículo coherente con el Proyecto Educativo Universitario y las particularidades inherentes de las diversas disciplinas y saberes.

Que el Comité de Currículo del programa de Ciencia Política, mediante Memorando N ° 30 del 05 de marzo de 2025, solicitó al Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas solicitar al Consejo Superior el estudio de los términos establecidos en el Acuerdo 045 de 2022 y el Acuerdo 037 de 2023, por medio de los cuales se autorizó la amnistía Académica para los estudiantes de pregrado de la Universidad Surcolombiana, en el sentido de ampliar tal amnistía hasta el periodo 2026-1 para aquellos estudiantes que han manifestado el interés en finalizar con el proceso de modalidad de grado y otros requisitos para gestionar su proceso de graduación.

ACUERDO 039 DE 2025 (28 DE AGOSTO)

"Por el cual se amplía el plan de amnistía académica para los estudiantes de pregrado de la Universidad Surcolombiana durante tres (3) períodos académicos adicionales (2025-2, 2026-1 y 2026-2)"

Que, en virtud de lo anterior, el Comité de Currículo anexó la relación de 21 estudiantes que cuentan con director y se encuentran en el proceso de escritura del trabajo de grado; la relación de 8 estudiantes a quienes ya se les designó jurados para evaluar sus trabajos de grados; y la relación de 9 estudiantes que ya culminaron el plan de estudios, pero que no han tramitado su opción de grado.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante Memorando N ° 269 del 02 de abril de 2025, avaló el requerimiento solicitado por el Comité de Currículo de programa de Ciencia Política, contenido en el Memorando número 030 del 5 de marzo de 2025 y, en tal sentido, solicitó al Consejo Superior prorrogar hasta el periodo académico 2026-1 el término de la amnistía académica para los estudiantes de pregrado de la Universidad Surcolombiana, de que trata el Acuerdo número 045 del 15 de diciembre de 2022, modificado a su vez por el Acuerdo número 037 de 2023.

Que la anterior solicitud se fundamentó en la necesidad de brindar una nueva oportunidad a aquellos estudiantes que, por diversas razones, no han podido culminar sus estudios en el tiempo inicialmente estipulado. La ampliación de la amnistía académica contribuiría significativamente a la permanencia y graduación de estudiantes, alineándose con los principios de inclusión y acceso a la educación superior promovidos por la Universidad Surcolombiana.

Que mediante correo electrónico del 29 de abril de 2025, Lucero Díaz Garzón, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, informó a Karla Alexandra Losada Benavides, Coordinadora del Comité de Currículo de Ciencia Política, que la solicitud de prórroga de la amnistía académica para los estudiantes de pregrado enviada al Consejo Superior fue remitida por competencia al Consejo Académico. No obstante, la Secretaría General la devolvió para que se completara la solicitud, anexando los documentos requeridos, entre los cuales se incluye la presentación del proyecto de acuerdo debidamente motivado.

Que el Comité de Currículo del programa de Ciencia Política, en sesión ordinaria del 13 de mayo de 2025 y Acta No. 14 de la misma fecha, otorgó aval académico al proyecto de Acuerdo *"Por el cual se amplía el plan de amnistía académica para los estudiantes de pregrado de la Universidad Surcolombiana por tres (3) períodos académicos adicionales (2025-2, 2026-1 y 2026-2)"*.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas en sesión ordinaria del 22 de mayo de 2025, según consta en el Acta No. 023 de la misma fecha, otorgó aval académico al proyecto de Acuerdo *"Por el cual se amplía el plan de amnistía académica para los estudiantes de pregrado de la Universidad Surcolombiana por tres (3) períodos académicos adicionales (2025-2, 2026-1 y 2026-2)"*.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 12 de agosto de 2025 y Acta No. 014 de la misma fecha, otorgó aval académico al proyecto de Acuerdo *"Por el cual se amplía el*

ACUERDO 039 DE 2025 (28 DE AGOSTO)

"Por el cual se amplía el plan de amnistía académica para los estudiantes de pregrado de la Universidad Surcolombiana durante tres (3) períodos académicos adicionales (2025-2, 2026-1 y 2026-2)"

plan de amnistía académica para los estudiantes de pregrado de la Universidad Surcolombiana por tres (3) períodos académicos adicionales (2025-2, 2026-1 y 2026-2)".

Que el Consejo Superior Universitario, en la sesión ordinaria del 28 de agosto de 2025 y Acta No. 030 de la misma fecha, después de realizado el respectivo estudio, aprobó el Acuerdo *"Por el cual se amplía el plan de amnistía académica para los estudiantes de pregrado de la Universidad Surcolombiana por tres (3) períodos académicos adicionales (2025-2, 2026-1 y 2026-2)"*.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar, conforme lo expuesto en la parte motiva, la amnistía académica para los estudiantes de pregrado de la Universidad Surcolombiana por tres períodos académicos adicionales, contados a partir de su aprobación (2025-2, 2026-1 y 2026-2), con el fin de permitir que aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios, pero que no hayan cumplido con los requisitos de grado, puedan acogerse a este plan y completar el trámite correspondiente para la modalidad de grado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán acogerse a la amnistía las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. No tener vigente alguna sanción disciplinaria.
2. Pertenecer a pregrados que cuenten con registro calificado activo (SNIES) de la Universidad Surcolombiana
3. Radicar ante el comité de currículo del programa la solicitud para acogerse al plan de amnistía y el plan de trabajo.
4. Haber cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Currículo del programa estudiará y dará concepto al plan de trabajo del estudiante para acogerse al plan de amnistía y lo presentará ante el Consejo de Facultad para su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos estudiantes que no tienen aprobada la modalidad de grado deben presentar los requisitos para inscribirse junto con la solicitud para acogerse a la amnistía. Los estudiantes que tienen aprobada la modalidad de grado deben adjuntar a la solicitud los avances de la modalidad de grado y el plan de trabajo para finalizar el proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos estudiantes que se acojan a este plan de amnistía e incumplan con el plan de trabajo propuesto no podrán acogerse a amnistías futuras.

**ACUERDO 039 DE 2025
(28 DE AGOSTO)**

"Por el cual se amplía el plan de amnistía académica para los estudiantes de pregrado de la Universidad Surcolombiana durante tres (3) períodos académicos adicionales (2025-2, 2026-1 y 2026-2)"

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes que se quieran acoger al plan de amnistía lo podrán hacer radicando la solicitud ante el Comité de Currículo del programa entre la primera y la octava semana del primer periodo académico en el que inicia la vigencia de este acuerdo, con el objetivo de que tengan un plan de trabajo que les permita cumplir con los requisitos de grado pendientes.

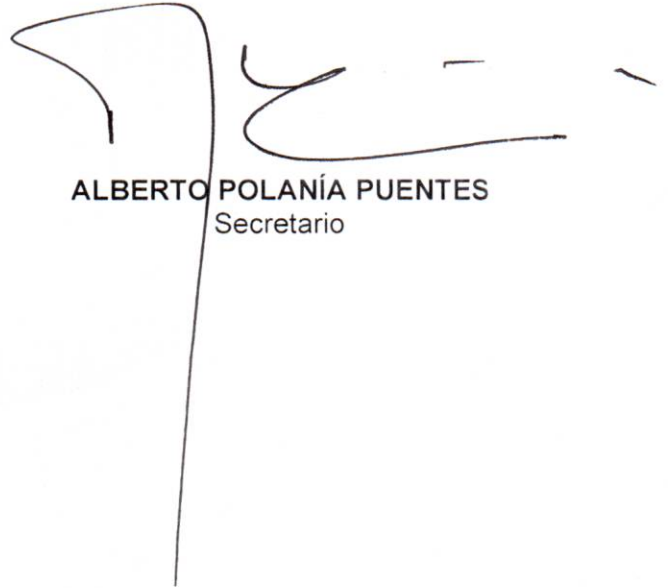
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



DIEGO FERNANDO VICTORIA ZULUAGA
Presidente



ALBERTO POLANÍA PUENTES
Secretario